



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

866

Auto No. 2713

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **MARIA LUISA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No. **21.225.859** representante Legal de **INVERSIONES RENJIFO ROJAS Y LTDA.**, con NIT. 800.066.363-9 mediante radicado No. 2009ER50807 del 08 de octubre de 2009, solicitó permiso de vertimientos para la **ESTACIÓN DE SERVICIO EL DARIEN**, ubicada en la carrera 69 B No. 4 – 61 / 26 – 35 sur de esta Ciudad.

Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del establecimiento.
- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Certificado de nomenclatura del predio con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- Informe de caracterización de los vertimientos.
- Generación, manejo y disposición final de lodos.
- Copia del último comprobante de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
- Planos sanitarios.
- Recibo de pago del servicio de evaluación.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2713

Auto No. \_\_\_\_\_

### Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.

Que el Artículo 212 del Decreto en cita dispone que "*Si pese a los tratamientos previstos o aplicados, el vertimiento ha de ocasionar contaminación en grado tal que inutilice el tramo o cuerpo de agua para los usos o destinación previstos*" por la autoridad ambiental competente, esta podrá denegar o declarar la caducidad de la concesión de aguas o del permiso de vertimiento.

Que el artículo 213 de la misma norma establece que el interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad competente, junto con la solicitud, la siguiente información:

*"a. Nombre, dirección e identificación del peticionario, y razón social si se trata de una persona jurídica;*

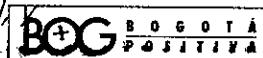
*b. Localización del predio, planta industrial, central eléctrica, explotación minera y características de la fuente que originará el vertimiento;*

*c. Indicación de la corriente o depósito de agua que habrá de recibir el vertimiento;*

*d. Clase, calidad y cantidad de desagües, sistema de tratamiento que se adoptará y estado final previsto para el vertimiento;*

*e. Forma y caudal de la descarga expresada en litros por segundo, e indicación de si se hará en flujo continuo o intermitente;*

*f. Declaración de efecto ambiental;*



GOBIERNO DE LA CIUDAD



867



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

868

Auto No. 2713

**Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental**

*g. Los demás que la autoridad ambiental competente-, considere necesarios."*

Que el artículo 214 del mencionado Decreto dispone: "A la solicitud de que trata el artículo anterior, se acompañará un proyecto elaborado por un ingeniero o firma especializada e inscrita ante la autoridad ambiental competente-, y el Ministerio de Salud, de Acuerdo con lo previsto por las normas legales vigentes, en el cual se detalle el proceso de tratamiento que se pretende adoptar para el efluente".

Que el artículo 215 del Decreto tantas veces citado reza: "En el estudio de la solicitud de renovación de vertimiento, la autoridad ambiental, conjuntamente con el Ministerio de Salud, practicará las visitas oculares necesarias sobre el área; y por intermedio de profesionales o técnicos especializados en la materia se harán los análisis en la corriente receptora con el fin de determinar si se trata de una corriente no reglamentada o cuyos vertimientos aún no están reglamentados, los siguientes aspectos, cuando menos:

- a. Calidad de la fuente receptora;
- b. Los usos a que está destinada aguas abajo;
- c. El efecto del vertimiento proyectado, teniendo en cuenta los datos suministrados por el solicitante en la declaración de efecto ambiental;
- d. Los usos a que está destinada la corriente receptora aguas arriba del sitio en donde se pretende incorporar el vertimiento, con el fin de analizar la capacidad de carga de la corriente, teniendo en cuenta el efecto acumulativo de las diferentes descargas frente a la proyectada.
- e. Otros aspectos específicos de la actividad que se pretende desarrollar, o del área o región en la cual se va a desarrollar, necesarios para la protección de la salud humana o de los recursos naturales renovables."

Que en igual sentido el artículo 216 del Decreto aludido dispone que: "Con fundamento en la clasificación de aguas, en lo expuesto por el solicitante y en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas practicadas conjuntamente con el Ministerio de Salud, la autoridad ambiental competente-, podrá otorgar el permiso. En la Resolución deberá consignar los requisitos, condiciones y obligaciones a cargo del permisionario, la indicación de las obras que debe realizar y el plazo para su





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

869

Nº 2713

Auto No. \_\_\_\_\_

**Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental**

Así mismo el artículo 217 del precitado Decreto dispone, que el término del renovación de vertimiento se fijará para cada caso teniendo en cuenta su naturaleza, sin que exceda de cinco (5) años y podrá, previa revisión, ser prorrogado, salvo por razones de conveniencia pública.

Que atendiendo el contenido del artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 28 del Decreto Nacional 1541 de 1978, el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la Ley, renovación del permiso, concesión y asociación.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el literal b) del artículo 2º. del Decreto Distrital No. 175 de 2009, que modifica el artículo 16 del Decreto 109 de 2009, se facultó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"... emitir los actos administrativos y sus respectivos conceptos técnicos-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental,....."*

Que mediante la Resolución No. 3691 del 12 de mayo 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

870

Auto No. 2713

**Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental**

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por la señora **MARIA LUISA ROJAS** Representante Legal de **INVERSIONES RENJIFO ROJAS Y CIA LTDA.**, para la Estación de Servicio el Darién ubicado en la carrera 69 B No. 4 - 61 / 26 - 35 de esta Ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente DM-05-CAR-6171.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la Subdirección del Recuso Hídrico y del Suelo, realizar la evaluación técnica de la presente solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA LUISA ROJAS** representantes legal de **INVERSIONES RENJIFO ROJAS Y CIA LTDA.**, para la Estación de Servicio el Darién ubicado en la carrera 69 B No. 4 - 61 / 26 - 35 de esta Ciudad. Tel. 2700092

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

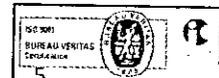
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los **14** ABR 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyecto: July Milena Zafra Díaz  
Reviso: Álvaro Venegas Venegas  
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Avila  
Expediente: DM-05-CAR-6171







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Bogotá, D. C.

Señora:

**MARIA LUISA ROJAS**

Representante Legal

**INVERSIONES RENJIFO ROJAS Y CIA LTDA.**

ESTACIÓN DE SERVICIO EL DARIEN

Carrera 69 B No. 4 – 61 / 26 - 35

Tel. 2700092

Ciudad.

**Ref:** Citación para notificación Acto Administrativo.

Cordial Saludo, Señora María:

En relación con el asunto de la referencia le solicito asistir a la Dirección de Control Ambiental - Oficina de Notificaciones, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 2 Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el artículo 44 del C. C. A, con el propósito de notificarle personalmente del contenido del Auto No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ correspondiente al expediente No. DM-05-CAR-6171 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 del C. C. A.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del C. C. A, con el fin de continuar el trámite correspondiente.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá entregar al momento de la notificación, copia vigente el Certificado de Existencia y Representación de la persona Jurídica o documento idóneo en el que acredite su calidad.

Atentamente,

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: July Milena Zafra Díaz  
Revisó: Álvaro Venegas Venegas  
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Avra





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

EDICTO  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No DM-05-CAR-6171 se ha proferido el "AUTO No. 2713 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 14 DE ABRIL DE 2010.

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o entidad INVERSIONES RENGIFO ROJAS Y CIA LTDA/ REPRESENTANTE LEGAL/ MARIA LUISA ROJAS Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de 2010, siendo las 8:00 a.m., por el término de cinco (5) días calendario, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaria Distrital de Ambiente

**DESFIJACION**

Y se desfija el OCHO (8) de NOVIEMBRE de 2010 a las 5:30 p.m. vencido el término legal.

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaria Distrital de Ambiente

ELABORO: LILIANA DELGADO LINEROS

